

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. No obstante, el apoderado Judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda. Pasa para lo pertinente.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MENA
DEMANDADOS: CIRB EXCAVACIONES Y AFIRMADOS S.A.S
RADICADO: 760013105020202100184-00

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 441

Santiago de Cali, cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que conforme el artículo 92 del Código General del Proceso, traído a esta Jurisdicción por analogía del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual nos indica que **“la parte interesada podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado la parte demandada”**; por lo tanto, este Despacho Judicial autorizará el retiro solicitado a través de correo electrónico fechado el 12 de Mayo de 2021, por el apoderado judicial de la parte actora.

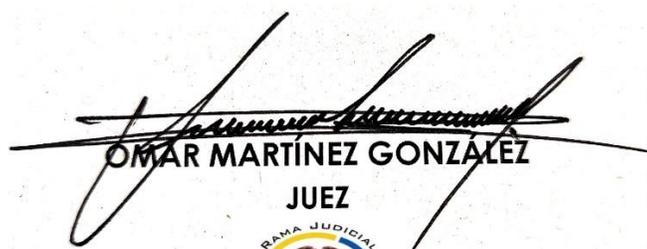
En consideración a lo anterior, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda interpuesta por el señor **CARLOS ARTURO MENA** en contra de **CIRB EXCAVACIONES Y AFIRMADOS** conforme lo expuesto en líneas precedentes.

SEGUNDO: ARCHIVAR, la presente diligencia previa la anotación en el Sistema de Gestión Judicial **JUSTICIA SIGLO XXI**, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 09 de Agosto de 2021

En Estado No. 041 se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario